

Bogotá D.C.,

Señor(a):

LEONARDO FABIO RICO GÓMEZ

Dirección: [REDACTED]

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 673 DEL 24 DE AGOSTO DEL 2023

Estimado(a) Señor(a):

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 673 del 24 de agosto de 2023** "Por medio de la cual se aceptan tres (3) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados a tres (3) hogares mediante las Resoluciones 138 de 31 de marzo de 2022, 170 de 29 de marzo de 2023 y 186 de 14 de abril de 2023 al Proyecto de vivienda LOS CERRITOS – TRES QUEBRADAS, en el marco del Programa Oferta Preferente", la cual en su artículo 3° señala:

"Artículo 3°. – Comunicar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1° del presente acto administrativo".

En consecuencia, de lo anterior, se remite copia de la resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos:

1

Elaboró: GILMA NOPE ACEVEDO

Revisó: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Aprobó: SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN

RESOLUCIÓN n.º 673 DE 24 AGO 2023

"Por medio de la cual se aceptan tres (3) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados a tres (3) hogares mediante las Resoluciones 138 de 31 de marzo de 2022, 170 de 29 de marzo de 2023 y 186 de 14 de abril de 2023 al Proyecto de vivienda LOS CERRITOS – TRES QUEBRADAS, en el marco del Programa Oferta Preferente"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008 y las Resoluciones 044 de 2020 y 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de esos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 *"Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 *"Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda"*, define *"(...) el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)"*.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 *"Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"*, determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda *"(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas"*.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT: *"b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación*

Fu.

RESOLUCIÓN n.º 673 DE 24 AGO 2023

"Por medio de la cual se aceptan tres (3) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados a tres (3) hogares mediante las Resoluciones 138 de 31 de marzo de 2022, 170 de 29 de marzo de 2023 y 186 de 14 de abril de 2023 al Proyecto de vivienda LOS CERRITOS – TRES QUEBRADAS, en el marco del Programa Oferta Preferente"

urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 - Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", dispuso facilitar la adquisición y acceso a la vivienda para favorecer a los hogares con menores ingresos, y en su artículo 77 estableció que "La Secretaría Distrital del Hábitat diseñará el procedimiento y reglamentación para que previo a la enajenación de vivienda de Interés Prioritario o de Interés Social, se otorgue a esta entidad la primera opción de separar las unidades habitacionales con destino a los hogares priorizados que cumplan con los requisitos para la asignación de subsidios y que cuenten con el cierre financiero."

Que en virtud de lo anterior, se expidieron el Decreto Distrital 213 de 2020, por el cual se establecen los lineamientos para la adopción y operación del Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social; el Decreto Distrital 145 de 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022; y la Resolución 479 de 2021 modificada por la Resolución 756 de 2021 que posteriormente fueron derogadas por la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, por medio de la cual se adoptó el manual de oferta de vivienda de interés social e interés prioritario.

Que mediante la Resolución 710 de 2022, se establecieron los requisitos para la inscripción, selección y vinculación de hogares al Programa de Oferta Preferente, con el fin de materializar el derecho al acceso a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que una vez realizada la verificación de los requisitos de los hogares postulados al proyecto "LOS CERRITOS – TRES QUEBRADAS", la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat asignó mediante las Resoluciones 138 de 31 de marzo de 2022, 170 de 29 de marzo de 2023 y 186 de 14 de abril de 2023, los subsidios Distritales de Vivienda, entre otros, a los hogares representados por las personas que se identifican a continuación:

RESOLUCIÓN n.º 673 DE 24 AGO 2023

"Por medio de la cual se aceptan tres (3) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados a tres (3) hogares mediante las Resoluciones 138 de 31 de marzo de 2022, 170 de 29 de marzo de 2023 y 186 de 14 de abril de 2023 al Proyecto de vivienda LOS CERRITOS – TRES QUEBRADAS, en el marco del Programa Oferta Preferente"

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	APARTAMENTO	RESOLUCIÓN
1	72.182.499	DAVID ALFONSO DE LA HOZ PEREZ	TORRE 16 APTO 601	138 de 31 de marzo de 2022
2	1.022.335.304	LEONARDO FABIO RICO GOMEZ	TORRE 18 APTO 602	170 de 29 de marzo de 2023
3	80.813.900 1.071.987.195	PEDRO DANIEL CORTES GALEANO SANDRA MILENA CASTAÑEDA RUBIO	TORRE 19 APTO 404	186 de 14 de abril de 2023

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2023-29611 del 12 de julio de 2023, el señor DAVID ALFONSO DE LA HOZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía n.º 72.182.499, manifestó lo siguiente:

"(...) me permito informar mi renuncia por el momento al subsidio otorgado para el proyecto Los Cerritos Torre 16 Apto 601 el motivo en el momento estoy sin trabajo".

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2023-16409 del 14 de abril de 2023, el señor LEONARDO FABIO RICO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.022.335.304, manifestó lo siguiente:

"(...) El presente escrito es con la intención de solicitar la renuncia del subsidio del proyecto Ciudad Tres Quebradas – Los Cerritos de Constructora Bolívar, dadas las condiciones que presenta el proyecto frente a los planos de construcción atendiendo que es un periodo indefinido. De esta manera renuncio a la Resolución 170 del 29 de marzo del 2023".

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2023-29257 del 10 de julio de 2023, los señores PEDRO DANIEL CORTES GALEANO, identificado con cédula de ciudadanía n.º 80.813.900, y SANDRA MILENA CASTAÑEDA RUBIO, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.071.987.195, manifestaron lo siguiente:

"(...) renunciamos al subsidio de vivienda en el esquema de OFERTA PREFERENTE a través de la resolución No. 184 del 14 de abril de 2023 al proyecto de vivienda LOS CERRITOS – TRES QUEBRADAS TORRE 19 APTO 404, debido a que las condiciones iniciales del precio no lo cambiaron y nos subieron la cuota mensual muy alta el cual no podemos cancelar. Adicionalmente el proyecto no tiene fecha de entrega debido a un permiso de construcción que les faltaba para arrancar con la construcción del proyecto.".



RESOLUCIÓN n.º 673 DE 24 AGO 2023

"Por medio de la cual se aceptan tres (3) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados a tres (3) hogares mediante las Resoluciones 138 de 31 de marzo de 2022, 170 de 29 de marzo de 2023 y 186 de 14 de abril de 2023 al Proyecto de vivienda LOS CERRITOS – TRES QUEBRADAS, en el marco del Programa Oferta Preferente"

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, respecto de la renuncia al subsidio de Vivienda Familiar, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.1.1.1.4.2.6. Renuncia al subsidio. *El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente"*

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 145 de 2021, establece que *"Una vez asignado el Subsidio Distrital, el beneficiario podrá renunciar voluntariamente al mismo, en los términos dispuestos en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya"*.

Que el artículo 32 de la Resolución 710 de 2022, sobre la renuncia al subsidio distrital de vivienda, señala que *"El o los representantes del hogar beneficiario/s del Subsidio Distrital de Vivienda podrá/n, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el contrato de vinculación suscrito con la constructora y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat. La renuncia al subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al constructor, desarrollador o promotor; y esta situación, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente."*

Que el artículo 6 de las Resoluciones 138 de 31 de marzo de 2022, 170 de 29 de marzo de 2023 y 186 de 14 de abril de 2023 de la Secretaría Distrital del Hábitat, señalan que *"El o los representantes del hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar de acuerdo con el contrato de vinculación suscrito con la constructora y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat. La renuncia al subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al constructor, desarrollador o promotor; y esta situación, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente"*, en concordancia con el artículo 32 de la Resolución 710 de 2022.

Pág. 5 de 6

RESOLUCIÓN n.º 673 DE 24 AGO 2023

"Por medio de la cual se aceptan tres (3) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados a tres (3) hogares mediante las Resoluciones 138 de 31 de marzo de 2022, 170 de 29 de marzo de 2023 y 186 de 14 de abril de 2023 al Proyecto de vivienda LOS CERRITOS – TRES QUEBRADAS, en el marco del Programa Oferta Preferente"

Que verificada la información aportada por los hogares suscritos al programa, se tiene que las manifestaciones de renuncia presentada por los señores David Alfonso de la Hoz Pérez y Leonardo Fabio Rico Gómez corresponden al único postulante del hogar; y para el caso de los señores Pedro Daniel Cortes Galeano y Sandra Milena Castañeda Rubio las manifestaciones de renuncia corresponden los miembros mayores de edad del hogar postulante.

Que, en ese sentido, los escritos presentados por los señores David Alfonso De La Hoz Pérez, Leonardo Fabio Rico Gómez, Pedro Daniel Cortes Galeano y Sandra Milena Castañeda Rubio, cumplen con lo establecido en las disposiciones antes mencionadas.

Que en virtud de lo anterior, se considera pertinente aceptar la renuncia presentada por los representantes de los hogares que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo, al Subsidio Distrital de Vivienda otorgado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. – Aceptar las renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda que les fue asignado a los hogares que se relacionan a continuación para su vinculación al proyecto de vivienda “LOS CERRITOS – TRES QUEBRADAS”, mediante las Resoluciones 138 de 31 de marzo de 2022, 170 de 29 de marzo de 2023 y 186 de 14 de abril de 2023, de la Secretaría Distrital del Hábitat, así:

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	APARTAMENTO	RESOLUCIÓN
1	72.182.499	DAVID ALFONSO DE LA HOZ PEREZ	TORRE 16 APTO 601	138 de 31 de marzo de 2022
2	1.022.335.304	LEONARDO FABIO RICO GOMEZ	TORRE 18 APTO 602	170 de 29 de marzo de 2023
3	80.813.900 1.071.987.195	PEDRO DANIEL CORTES GALEANO SANDRA MILENA CASTAÑEDA RUBIO	TORRE 19 APTO 404	186 de 14 de abril de 2023

Artículo 2º. – Modificar parcialmente las Resoluciones 138 de 31 de marzo de 2022, 170 de 29 de marzo de 2023 y 186 de 14 de abril de 2023, de la Secretaría Distrital del Hábitat, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio en mención y la cesión de la separación preferente en relación con la



RESOLUCIÓN n.º 673 DE 24 AGO 2023

"Por medio de la cual se aceptan tres (3) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados a tres (3) hogares mediante las Resoluciones 138 de 31 de marzo de 2022, 170 de 29 de marzo de 2023 y 186 de 14 de abril de 2023 al Proyecto de vivienda LOS CERRITOS – TRES QUEBRADAS, en el marco del Programa Oferta Preferente"

unidad habitacional relacionada en el artículo 1º del presente acto administrativo, las cuales vuelven a estar en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Constructora BOLIVAR en calidad de constructor, promotor o desarrollador del proyecto LOS CERRITOS – TRES QUEBRADAS.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria Popular.


Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 7º Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

24 AGO 2023


NELSON YOVANY JIMENEZ
Subsecretaria de Gestión Financiera

Elaboró: Cristian Camilo Peña Tabarquino- Contratista Subdirección de Recursos Públicos *CCPT*
Revisó: Angie Lizeth Hernández Peña- Contratista Subdirección de Recursos Públicos *AP*
Julián Vásquez Grajales – Contratista Subdirección de Recursos Públicos *JP*
Luisa Fernanda Vargas Pérez – Contratista Subsecretaría Jurídica *LP*
María Carolina Rueda Pérez – Contratista Subsecretaría Jurídica *CR*
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín – Subsecretaría Jurídica *ST*
Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos *MO*